

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Quillón, 09 de abril de 2013.-

VISTOS:

- El contrato de fecha 09 de abril de 2013.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 338

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y el Sr. **ROBERTO CABRERA GARCIA**, de fecha 09 de ABRIL de 2013.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos Ley SEP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Nelson Alvares UsLAR
NELSON ALVARES USLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Alberto Gyhra Soto
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/NAU/VZG/OIG/jha
Distribución:

- Subdepto. Finanzas
- Subdepto. Personal
- Archivo Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a 09 días del mes de Abril de 2013, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, cedula de identidad N°3.614.073-9, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y el Sr. **Roberto Cabrera Garcia**, cedula de identidad N°10.416.086-7, con domicilio en calle Sector la Quebrada Cerro Negro, comuna de Quillón, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 "SEP", se deben contratar diversos servicios a realizar en las diferentes unidades educativas.

SEGUNDO: Por lo anterior la Municipalidad de Quillón, por intermedio del DAEM, contrata los servicios del Sr. **Roberto Cabrera Garcia**, como Monitor de Folclore y Monitor de Futbolito, de la escuela F-341 "Pedro Torres Sabelle".

TERCERO: La Municipalidad de Quillón, cancelara por los servicios señalados en el punto segundo, la suma de \$320.000 (trescientos veinte mil pesos), impuesto incluido, por 16 horas mensuales.
Los honorarios serán pagados mes vencido, durante los cinco días del mes siguiente, previo certificado de cumplimiento emitido por el Director de la Unidad Educativa.

La Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% de Impuesto a la Renta.

CUARTO: El presente contrato, regirá desde el 10 de abril de 2013, hasta el 30 de diciembre de 2013.

P

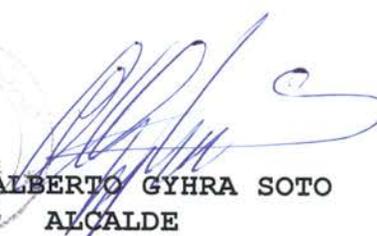
QUINTO: Se deja establecido que la municipalidad de Quillón, no se hace responsable, de accidentes que se produjesen en el cumplimiento del presente contrato.

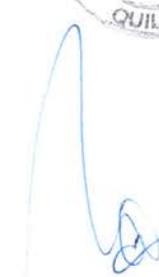
SEXTO: El incumplimiento de lo estipulado en el punto segundo del presente contrato, dará facultad a la Municipalidad de Quillón, para poner término el contrato, sin derecho a indemnización del contratado.

SEPTIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del contratado y los tres restantes en poder de la municipalidad de Quillón.


ROBERTO CABRERA GARCIA
CONTRATADO



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



NELSON ALVARES USLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE